

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 20 de setiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Dado** que estos últimos años ha tenido lugar el éxodo masivo de refugiados hacia Europa huyendo de los conflictos armados.

**Dado** que según L'UNHCR- Acnur desde el año 2011 hasta junio de 2018 hay 5.632.169 personas refugiadas de Siria desplazadas.

**Dado** que ante esta situación, de manera coordinada con las instituciones catalanas y la ciudadanía, de acuerdo con las necesidades identificadas y peticiones realizadas el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament el año 2015 se puso en marcha una campaña de emergencia centrada en cuatro ejes: asistencia en las rutas de fuga, apoyos a los ayuntamientos en ruta, planificación y gestión de la acogida y la acogida en Cataluña.

**Visto** que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (FCCD) con el número de socio S-151.

**Visto** el informe de la Dinamizadora de Cooperación y Solidaridad, emitido en fecha 27 de junio de 2018, sobre la necesidad de hacer una aportación al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament como respuesta ante la emergencia de la acogida de población refugiada en tráfico en Europa víctima de los conflictos armados en el área del Mediterráneo. Campaña concretada en el proyecto 3082. Asesoramiento, soporte legal y acompañamiento de la movilización política hacia a las personas refugiadas en situación irregular encalladas en la isla de Lesbos.

Vista la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE 162 de 08/07/98) que en su artículo 12 define la ayuda humanitaria en el siguiente sentido:

**“La ayuda humanitaria consiste en el envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las Administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y Organismos internaciones.**

**La ayuda humanitaria podrá dar paso a actividades de rehabilitación, de reconstrucción de infraestructuras, restablecimiento institucional o de reinserción de poblaciones afectadas, debiendo promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y respecto de las**

**instituciones u organizaciones locales, a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a medio y largo plazo. Incluye asimismo este instrumento, la aportación de productos alimenticios y de implementos e insumos agrícolas a países en desarrollo con problemas de insuficiencia alimentaria, con el fin de potenciar su autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria, como base de su proceso de desarrollo.**

**La cooperación española promoverá el respeto al derecho humanitario y asimismo apoyará en este ámbito medidas para la prevención y resolución de conflictos, incluyendo las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, instrumentadas por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales.”**

**Visto** que la citada Ley establece en su artículo 3c) como objetivo de cooperación internacional el de "Prevenir y atender situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria", siendo directamente aplicable esta directriz a las entidades locales por disposición de la artículo 20 de la repetida norma.

**Dado** que la situación de emergencia de la crisis humanitaria en los territorios afectados justifica una actuación de carácter humanitario por parte del Ayuntamiento de Pallejà, en el marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**Considerando** los principios informadores de la Ley de la Generalitat de Cataluña 26/2001 de 31 de diciembre de Cooperación al desarrollo que son de aplicación a los entes locales de acuerdo con su artículo 2.2 y considerando de acuerdo con la citada norma que la presente actuación tiene la calificación de ayuda humanitaria de emergencia.

**Visto** que por parte del órgano gestor / promotor de la subvención (Concejalía de Cooperación y Solidaridad) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	1409/2018		
Promotor/gestor	Concejalía de Cooperación y Solidaridad.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos de asesoramiento (100%), soporte legal (100%), y acompañamiento a personas refugiadas en situación irregular (100%).		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Import total	1.500,00

**Dado** que por las características de la ayuda se considera comprendido en el supuesto c) de subvenciones de concesión directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

que establece "(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

**Dado** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament con NIF G17125832 por un importe de **1.500,00 €** destinada al proyecto 2833. Campaña de emergencia. Apoyo a la acogida de población refugiada en tránsito en Europa víctima de los conflictos armados en el área del Mediterráneo concretada en el proyecto 3082. Asesoramiento, soporte legal y acompañamiento por la movilización política hacia las personas refugiadas en situación irregular encalladas en la isla de Lesbos.

**Segundo.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **1.500,00€** con cargo a la aplicación 19/231/48003 del presupuesto del ejercicio 2018 para hacer frente a la subvención que otorga.

**Tercero.-** DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada la que se llevará a cabo entre el 24 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2019.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo (*fecha máxima de justificación*), el día **31.12.2019**, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000€, que contendrá los documentos que se relacionan a continuación:
  1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, los participantes y resultados obtenidos.
  2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.
- d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. La subvención, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada directamente por la concesión de la ayuda.

5. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Cuarto.-** INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

**Quinto.-** PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en la LGS.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión ya reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, libro esta certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, 28 de setiembre de 2018

La secretaria general

*(Firmado electrónicamente)*

Isabel Aríñez Álamo

Visto bueno  
La alcaldesa

*(Firmado electrónicamente)*

Ascensión Ratia Checa